



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00250-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, provea Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN – a través de su apoderada judicial contra EDVER SAIN REYES SILVA, pero se advierte falta de competencia de este juzgado.

Lo anterior porque el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que “*cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.*”

Así las cosas, la demanda de la referencia corresponde a los juzgados de pequeñas causas, al tenor de lo expuesto en el Acuerdo No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se señalan entre otras disposiciones, las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Se basa lo anterior en el lugar de notificaciones del demandado EDVER SAIN REYES SILVA quien es la única que reside en esta municipalidad en la CALLE 39 #1-34 PISO 3, BARRIO LA JOYA DE BUCARAMANGA - perteneciente a la comuna No. 5 de la ciudad de Bucaramanga; territorio de los juzgados ya mencionados.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (Reparto), a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN – a través de su apoderada judicial contra EDVER SAIN REYES SILVA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR las presentes diligencias a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA – REPARTO-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 4 de mayo de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario